

f.) Dalia Moscoso Tapia, Secretaria General.

Secretaría del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, Certifico: Que, la presente ordenanza que antecede fue analizada y aprobada es dos sesiones ordinarias del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, realizadas a los veinte y dos días del mes de mayo y a los tres días del mes de julio del dos mil seis.

f.) Dalia Moscoso Tapia, Secretaria General.

Vicepresidencia del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza.- En la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de julio del dos mil seis, a las 14h00, de conformidad con lo que dispone el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Prof. Agustín Mankash, Vicepresidente del Concejo Municipal.

Alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza.- Santiago, a los diez días del mes de julio del dos mil seis, a las 15h00, por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, promúlguese y ejecútese.

f.) Prof. Pedro Uvijindia, Alcalde del cantón Tiwintza.

Secretaría del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor profesor Pedro Uvijindia Yauna, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza, en la fecha y horas señaladas.- Lo certifico.

f.) Dalia Moscoso Tapia, Secretario General.

Cantón Baños de Agua Santa: Que reglamenta la construcción de cerramientos en los predios de la zona urbana del cantón

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 228 declara la autonomía de los gobiernos seccionales, y les da facultades legislativas;

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus artículos 16, 17, 119 numeral 9 y en el Capítulo VII, ratifica la facultad legislativa basada en la autonomía declarada en la Constitución; y,

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 63 numeral 1 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide

Ordenanza que reglamenta la construcción de cerramientos en los predios de la zona urbana del cantón Baños de Agua Santa.

Art. 1.- Es obligatoria la construcción de cerramientos en todos los solares no edificados, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Baños de Agua Santa.**Art. 2.-** Todo cerramiento definitivo se construirá de conformidad con la línea de fábrica y/o formulario de normas particulares determinado por la sección respectiva del Departamento de Planificación Municipal; los provisionales para construcciones se sujetarán a las disposiciones suministradas por el mismo departamento. Además de cumplir con las disposiciones del artículo 29 de la Ordenanza Municipal del Plan Estratégico del cantón Baños de Agua Santa.**Art. 3.-** Es obligatorio la construcción de cerramientos estipulados en el artículo 1, no así para áreas urbanas en que no exista definición del Plan de Desarrollo Estratégico de Baños (PDEB) y/o Propuesta de Ocupación del Suelo (POS), o que no se encuentren aperturadas las vías y por tanto no existan servicios de agua potable y alcantarillado. La Dirección de Avalúos y Catastros en el mes de enero de cada año, notificará a los propietarios por medio de la prensa sobre esta obligación.**Art. 4.-** Si transcurrido el lapso de noventa días (90) de la notificación contemplada en el artículo anterior, no se hubiere comenzado la obra de cerramiento o si en ciento cincuenta días (150) no estuviere terminado, el propietario pagará la multa equivalente al dos por mil del valor de la propiedad. La Dirección Financiera emitirá el correspondiente título sin adicionales, con base en los informes de Avalúos y Catastros y se recaudará en el Tesorería Municipal conjuntamente con el impuesto predial.

La multa a la que se refiere este artículo será impuesta en cada año en que el propietario no haya construido el cerramiento.

En los casos en que la Municipalidad considere procedente y sobre todo cuando se atente contra el ornato, la salubridad y la seguridad de cualquier sector, la Dirección de Obras Públicas procederá a construir el cerramiento y la Tesorería Municipal hará efectivo el cobro por el trabajo realizado con un recargo del 20% en el pago del impuesto predial, sin perjuicio de la multa anual correspondiente.

Las multas por este concepto no serán exoneradas, salvo el caso de los lotes que no admiten construcción alguna. Los propietarios o están obligados a construir cerramientos en aquellos terrenos que no reúnen las condiciones técnicas para tal efecto.**Art. 5.-** Las multas estipuladas en esta ordenanza serán emitidas en el correspondiente título de crédito, debidamente especificadas.**Art. 6.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL.- Derógase toda forma o disposición que se oponga a esta ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Baños de Agua Santa en dos sesiones realizadas los días jueves 28 de diciembre del 2006, en primera y el viernes 16 de marzo del 2007, en segunda y definitiva.

f.) Ing. Fausto Acosta, Alcalde de Baños.

f.) Dr. Carlos Velásquez Flores, Secretario de Concejo.

CERTIFICO: Que la Ordenanza que reglamenta la construcción de cerramientos en los predios de la zona urbana del cantón Baños de Agua Santa que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Baños de Agua Santa, en dos sesiones efectuadas los días jueves 28 de diciembre del 2006, y el viernes 16 de marzo del año 2007, según consta en el libro de actas de la sesiones del I. Municipio de Baños, al que me remitiré en caso de ser necesario.- Lo certifico.

f.) Dr. Carlos Velásquez Flores, Secretario del I. Concejo.

VICEALCALDIA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 20 días del mes de marzo del año 2007.- cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase al Sr. Alcalde el original y dos copias de la ordenanza que reglamenta la construcción de cerramientos en los predios de la zona urbana del cantón Baños de Agua Santa.- Que antecede, para que proceda a su sanción y promulgación.

f.) Lic. Abelardo Balseca. P., Vicealcalde.

ALCALDIA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA, a los 26 días del mes de marzo del año 2007.- por reunir los requisitos de ley y de conformidad con lo que dispone en los Art. 126 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Sanciono favorablemente la ordenanza que reglamenta la construcción de cerramientos en los predios de la zona urbana del cantón Baños de Agua Santa.- Que antecede, ordenando que sea publicada en el Registro Oficial en las formas legales y lugares acostumbrados.

f.) Ing. Fausto Acosta, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó el señor Ing. Fausto Acosta Gallegos Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Baños de Agua Santa, el mismo que fue dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Baños en las dos sesiones antes indicadas, lo certifico.

f.) Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo.